

INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO DE LAS TASAS O ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE BONIFICACIÓN Y EXENCIÓN

Para participar en las fases de asesoramiento y de evaluación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, las personas que figuren como admitidas en los listados definitivos deben realizar el pago de las tasas en vigor o, en su caso, acreditar encontrarse en uno de los supuestos de exención o bonificación, en el momento de publicación de los dichos listados.

PLAZO



Será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria, computándose a partir del día siguiente a la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas.

CUANTÍAS



- FASE DE ASESORAMIENTO: 24,97 €
- FASE DE EVALUACIÓN: 12,48 € por cada unidad de competencia en la que se encuentren admitidos.

ABONO TASAS

Aquellas personas que no se encuentren en los supuestos de exención o bonificación deberán realizar el abono del importe de cada una de las tasas.

Tramitación:

- **Abono** del importe de cada una de las tasas.
- La administración comprobará, de oficio, que el pago se ha realizado correctamente, por tanto, no es necesario realizar ningún trámite adicional.

SUPUESTOS DE EXENCIÓN (*)

- Miembros de familias numerosas de categoría especial.
- Personas desempleadas que figuren inscritas como tales en la oficina de empleo.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

Tramitación:

- No se realiza **ningún pago**.
- **Presentación** del modelo anexo VIII de la orden de convocatoria, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de medios electrónicos si se dispone de un certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.

(*) Se acreditan en la fecha de publicación de los listados definitivos.

SUPUESTO DE BONIFICACIÓN (*)

- Miembros de familias numerosas de categoría general.
- Importes:
 - FASE DE ASESORAMIENTO: 12,48€** (50% del importe).
 - FASE DE EVALUACIÓN: 6,24 €** (50% del importe) por cada unidad de competencia en la que se encuentren admitidos

Tramitación

- Abono del del 50% del importe de cada una de las tasas y,
- Presentación del modelo anexo VIII de la orden de convocatoria, debidamente cumplimentado, acompañado del justificante del abono del 50% del importe de cada una de las tasas, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de medios electrónicos si se dispone de un certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.

(*) Se acredita en la fecha de publicación de los listados definitivos.

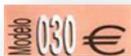
FORMAS DE REALIZAR EL PAGO



- En cualquiera de las entidades bancarias identificadas como colaboradoras en los modelos 030.
- A través de la aplicación móvil "Pago Tasas Comunidad de Madrid".
- De manera telemática, si se dispone de DNI electrónico o de un certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.

MODELOS 030

Se pueden obtener en las oficinas de atención al ciudadano o descargarse de la página web de la Comunidad de Madrid



- [Fase de asesoramiento](#): epígrafe tasa 8101.Procedimiento evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- [Fase de evaluación](#): epígrafe tasa 8101.Procedimiento evaluación y acreditación de competencias profesionales.

DEVOLUCIÓN DE TASAS

Se puede solicitar la devolución de la tasa correspondiente a la fase de evaluación cuando la persona candidata haya recibido informe negativo de la persona asesora y decida no pasar a la fase de evaluación en el plazo de un mes desde que reciba el informe negativo.